ÉRMINO N	TÉRMINO MUNICIPAL: 616200	ZARZA DE ALANGE	(BADAJOZ)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	4 / 5055	FLORES MONJE, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
21/0	3/33	GIL LAVADO, ANA	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
22/0	3/34	GUERRERO DOPIDO, JOSE MARIA	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
14/0	3 / 89	GUERRERO HORRILLO, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
1/0	5 / 263b	GUERRERO MORENO, SEBASTIAN	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
2/0	5 / 263a	GUERRERO MORENO, SEBASTIAN	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
0/9	5 / 232	GUERRERO POVE, ALVARO	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
20/0	3 / 105	LEDESMA CORBACHO, GUILLERMO	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
23/0	3/37	LOPEZ LOPEZ, ESTANISLAO	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
12/0	4 / 5060	MACÍAS PAREDES, PATRICIO	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
26/0	3 / 20b	MACÍAS PEREZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
27/0	3 / 20a	MACÍAS PEREZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
0/8	4 / 5050	MARTINEZ ESTEBAN, Mª GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
18/0	3 / 102	MONGE GOMEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
5/0	5 / 251	RAMIREZ PEÑATO, SEBASTIAN	AYUNTAMIENTO	19/05/2004	10:00
3/0	5 / 253	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JUAN	AYIINTAMIENTO	19/05/2004	10.00

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de viajeros de Arroyo de San Serván para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Arroyo de San Serván, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente concluso el procedimiento de adjudicación de la explotación de dicho servicio, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo I.- Desde el 10 de mayo de 2004, vendrán obligados a utilizar la Estación de Arroyo de San Serván, sita en Avda. de la Constitución, todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Arroyo de San Serván, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Arroyo de San Serván, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en dicha ciudad, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 6 de mayo de 2004.

El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES